

**NOTA N° 001**  
**LETRA: UNIDOS POR USHUAIA**

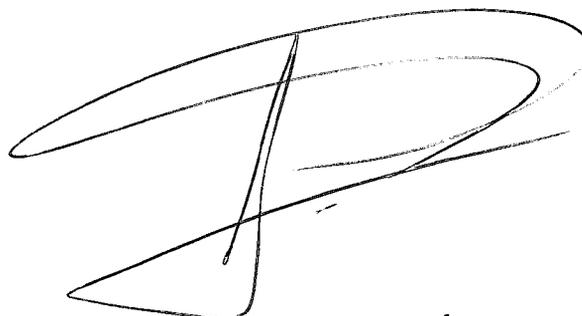
**Ushuaia, 14 de julio de 2022**

**PRESIDENTE**  
**CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE USHUAIA**  
**Sra. Mónica URQUIZA**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

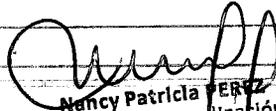
Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de elevar el presente **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO** para la **Convención Constituyente Municipal 2022**, según lo acordado en sesión preparatoria llevada a cabo el jueves 7 de julio del corriente año.

Sin más, la saludo con mi más distinguida consideración.

Atentamente.-



**Fernando Darío OYARZÚN SANTANA**  
**Convencional Constituyente de Ushuaia**

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE USHUAIA	
MEDIO DE ELECCIÓN LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 JUL. 2022 Hs. 11:11 AM
Numero:	02
Fojas:	28
Objeto:	CONVENCIÓN CONSTITUYENTE.
Grado:	
Recibido:	
Nancy Patricia Pérez Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

# **Reglamento interno de la Convención Constituyente Municipal**

## **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

### *Denominación*

**Art. 1º.-** La Convención utilizará como denominación oficial la de **Convención Constituyente Municipal de Ushuaia**. Sus miembros se denominarán **Convencionales Constituyentes Municipales**. Se observará dicho tratamiento en toda la documentación oficial de la Convención, así como la que se remita a ésta.

### *Obligación de concurrir a las sesiones. Licencias.*

**Art. 2º.-** Los Convencionales deberán concurrir a las sesiones y reuniones de comisión a las que pertenezcan.

**Art. 3º.-** Los Convencionales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria. El principio de buena fe guiará sus actos.

La Convención podrá solicitar corregir a cualquiera de sus miembros por desorden grave de conducta en el ejercicio de sus funciones, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes.

El pedido de corrección será girado con tratamiento preferente a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio, quien aconsejará con idéntica mayoría el tipo de corrección que podrá imponer el Cuerpo. La corrección podrá consistir en:

- 1º. Apercibimiento;
- 2º. Apercibimiento con fundamento transcrito en el Diario de Sesiones;

La convención podrá determinar otras sanciones conforme la gravedad de la falta

### *Renuncia*

**Art. 4°.-** La Convención, con el voto de la mayoría absoluta de los Convencionales presentes, decidirá sobre las renuncias de los Convencionales Constituyentes Municipales que voluntariamente hicieran a sus cargos y convocará a los suplentes electos para su incorporación.

### *Remoción*

**Art. 5°.-** La Convención, con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, podrá remover a cualquiera de sus integrantes por incompatibilidad o inhabilidad moral, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.

### *Incompatibilidades*

**Art. 6°.-** El Convencional que se encuentre en cualquiera de los casos previstos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos en la Carta Orgánica Municipal deberá comunicarlo de inmediato al Cuerpo, para que proceda a su reemplazo.

### *Licencia*

**Art. 7°.-** Se concederán licencias por tiempo determinado en todos los casos. Estas caducan con la presencia del Convencional en el recinto.

### *Independencia del mandato*

**Art. 8°.-** Los Convencionales Constituyentes de la ciudad de Ushuaia ejercerán su mandato con independencia. No estarán sujetos a instrucciones ni a mandato imperativo alguno.

### *Derecho de asistir a las comisiones plenarios*

**Art. 9°.-** Los Convencionales tendrán derecho de asistir con voz y voto a las sesiones y comisiones de la Convención de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

### *Facultad de recabar informes*

**Art. 10.-** Para el mejor cumplimiento de las funciones constituyentes, las autoridades de bloque político, de comisión o de la Convención, tendrán la facultad de recabar, de cualquier organismo público o privado, los datos, informes o documentación que hagan

a la función, y que obren en poder de aquellos. Para ello se deberá realizar **la solicitud mediante nota a la presidencia del cuerpo quien evaluará y determinará si la misma es procedente.**

## CAPÍTULO II

### De las sesiones en general

**Art. 11.-** Todas las sesiones de la Convención y sus comisiones serán públicas. En el caso de las sesiones se llevará un registro audiovisual y taquigráfico de cada una de ellas.

#### *Día, hora y lugar*

**Art. 12.-** En la sesión en la que se apruebe el Reglamento se fijará el día, lugar y hora de la próxima, y así sucesivamente, pudiendo modificarlos por el voto de la mayoría absoluta de los convencionales presentes.

#### *Quórum*

**Art. 13.-** Para formar quórum legal será necesaria la presencia de más de la mitad del número total de convencionales.

Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión el Cuerpo, pasada una hora, sesionará con cualquier número de Convencionales presentes para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día y sus decisiones serán válidas.

Antes de la votación, la Presidencia verificará la asistencia y, en caso de que no haya quórum, se suspenderá para la misma hora del primer día hábil siguiente quedando de hecho notificado pasado el cual la votación pendiente se hará con cualquiera sea el número de Convencionales presente, y sus decisiones serán válidas.

**Art. 14.-** Los Convencionales que se consideren impedidos para concurrir a una sesión de la Convención lo comunicarán fehacientemente al presidente.

**Art. 15.-** Por Secretaría se dejará registro de los nombres de los asistentes y de los inasistentes expresando si la falta ha sido con aviso o sin él. Al finalizar las deliberaciones se dará a publicidad una estadística sobre la asistencia de cada

Convencional, tanto a las sesiones como a las reuniones de comisión, insertándola en el Diario de Sesiones.

**Art. 16.-** Abierta la sesión, por Secretaría se indicará la nómina de los Convencionales presentes y de los ausentes detallando, con relación a estos últimos, cuáles faltan con o sin aviso.

#### *Tipo de sesiones*

**Art. 17.-** Las sesiones serán:

1. Sesiones ordinarias cuando se celebren en los días y horas establecidas por la Convención;
2. Sesiones extraordinarias serán aquellas que se celebren fuera de los días y horas establecidos por la Convención y que tengan por objeto el tratamiento de una situación especial y tendrán lugar a petición escrita de un número no menor de siete (7) Convencionales con expresión de causa.

En el caso precedente, el presidente ordenará la correspondiente citación, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para el día y hora que se hubiere determinado tratar exclusivamente el temario objeto de la convocatoria.

**Art. 18.-** Las autoridades de la Convención serán elegidas por el voto de la mayoría absoluta de los Convencionales presentes y serán: Presidente, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Por igual mayoría se designará de fuera de su seno a las personas que ocuparán el cargo en la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y Secretaría de Redacción.

### CAPÍTULO III

#### De la Presidencia

##### *Deberes*

**Art. 19.-** Son obligaciones y deberes del presidente:

1. Representar a la Convención;
2. Aplicar el presente Reglamento y proceder con arreglo a él, haciendo observar sus disposiciones;

3. Disponer la citación a los Convencionales, llamar a éstos al recinto y abrir las sesiones;
4. Dar cuenta por Secretaría de los asuntos entrados;
5. Dirigir la discusión;
6. Llamar a los Convencionales a la cuestión y al orden;
7. Proponer las votaciones y proclamar por Secretaría los resultados;
8. Autenticar con su firma el Diario de Sesiones y todos los actos de la Convención;
9. Recibir las comunicaciones dirigidas a la Convención, poniéndolas en conocimiento de ésta por Secretaría. La documentación impropia o agravante podrá no ser leída por Secretaría pero deberá ser puesta en conocimiento de los presidentes de los bloques políticos;
10. Designar y remover a los empleados de la Convención conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento. Quedan excluidos los empleados del Concejo Deliberante afectados a la Convención;
11. Proveer lo concerniente al mantenimiento del orden y funcionamiento de la Convención;
12. Presentar a la aprobación de la Convención el Presupuesto de Gastos elaborado por la Comisión de Presupuesto y Administrativa;
13. Mantener el orden en el recinto. Podrá suspender la sesión en caso de desorden si no cesara el mismo después de una prevención, y levantar la sesión, si, reanudada, el desorden se repite;
14. Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funciona la Convención y hacer observar este Reglamento en todas sus partes;
15. Disponer, en caso de fuerza mayor y con el acuerdo de la Convención, el traslado físico de la misma para llevar a cabo las sesiones a otro ambiente que contenga la necesaria funcionalidad de un recinto legislativo.

#### *Opinión*

**Art. 20.-** El presidente podrá dar opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión, con el previo acuerdo de la mayoría absoluta de los Convencionales presentes.

### *Voto*

**Art. 21.-** El presidente tiene voto. En sesión, ante casos de empate, dispondrá un cuarto intermedio de treinta (30) minutos, tras el cual la Convención invitará a que emitan otro voto él o los presidentes de las Comisiones Temáticas que hubieren emitido dictamen sobre la norma en debate. En caso de un nuevo empate, el presidente de la Convención decide votando de nuevo.

**Art. 22.-** Sólo el presidente, o en su defecto quien lo reemplace, podrá hablar y comunicar en nombre de la Convención pero no podrá hacerlo sin previo acuerdo de la misma.

### *Vicepresidencias*

**Art. 23.-** Las Vicepresidencias no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden al presidente cuando éste se hallare impedido o ausente. En caso de ausencia o impedimento transitorio de las autoridades de la Convención la misma será presidida por los presidentes de las comisiones en el orden previsto en el artículo 35°.

### *Renuncias*

**Art. 24.-** En caso de renuncia del presidente o de los vicepresidentes 1° y 2°, o su fallecimiento, o cualquier otro impedimento de hecho o de derecho, que les afectare en forma definitiva, la Convención procederá a elegir nuevas autoridades en la misma sesión en que fuera aceptada la renuncia o se tuviera por cierta la causa del impedimento.

**Art. 25.-** Las atribuciones y deberes consignados en el artículo 19°, son meramente enunciativos y sin perjuicio de otros u otros que fueran consecuencia natural y necesaria del objeto de la Convención, con acuerdo de ésta.

## CAPÍTULO IV

### De las Secretarías

**Art. 26.-** Los secretarios serán designados por la Convención con el voto de la mayoría absoluta de los Convencionales presentes. Cumplirán funciones de redacción,

administrativas y parlamentarias, pudiendo ser removidos por idéntica mayoría. La Convención designará de fuera de su seno tres (3) prosecretarios por igual mayoría, los que podrán ser removidos en el mismo modo en que fueron nombrados.

#### *Deberes*

**Art. 27.-** Son obligaciones de los Secretarios:

1. Refrendar la firma del presidente al autenticar el Diario de Sesiones, el que servirá de acta, y en todos los documentos firmados por el mismo;
2. Desempeñar las demás funciones que les asigne el presidente en uso de sus facultades;
3. Organizar las publicaciones que se hicieren por Resolución de la Convención;
4. Leer toda la documentación que se reciba en la Convención;
5. Requerir del Cuerpo de Taquígrafos la transcripción de las versiones en el plazo que le sea fijado;
6. Disponer y coordinar lo necesario para asegurar el registro en audiovisual de las sesiones del Cuerpo;
7. Entregar en todo tiempo e inmediatamente al Convencional que lo solicite copia digital de la versión taquigráfica y actas de comisión. Si los Convencionales no corrigieren sus discusiones en el término de veinticuatro (24) horas, se convalidarán;
8. Encargarse de las impresiones ordenadas por la Convención;
9. Organizar y cuidar del arreglo y conservación del archivo general;
10. Compilar los Diarios de Sesiones autenticados para archivo;
11. Llevar un libro en el que se registrarán todas las Resoluciones que la Convención expida;
12. Recibir los despachos de comisión a tratarse en las Sesiones;
13. Transcribir del registro en audio las sesiones en las actas, cuando no hubiere taquígrafos;
14. Emitir las comunicaciones de citación a los convencionales;
15. Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales, con determinación del voto;
16. Computar y verificar el resultado de las votaciones;
17. Anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos a favor o en contra;

18. administrar y rendir los fondos de la Convención bajo la supervisión inmediata del presidente.

19. Elaborar el texto ordenado único y final de las reformas de la convención

20. controlar la técnica legislativa

21. corrección ortográfica y gramatical de redacción de los artículos de la Carta Orgánica Municipal aprobados en sesión

22. armonizar el texto completo de la Carta Orgánica de acuerdo a las modificaciones aprobadas

23. someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes

24. Asistir a las sesiones y comisiones

El presidente asignará, según el caso, a cada uno de ellos, las tareas que estime corresponder.

**Art. 28.-** Los secretarios serán asistidos en sus funciones por tres (3) prosecretarios, que dependerán en forma inmediata del presidente.

## CAPÍTULO V

### Del Diario de Sesiones

**Art. 29.-** El Diario de Sesiones será considerado como acta, estará a disposición de la ciudadanía en un apartado especial del sitio web del Municipio de Ushuaia y del Concejo Deliberante y deberá contener:

1. el nombre de los convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él, con licencia y con indicación del bloque político al que pertenecen;
2. la hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiera celebrado;
3. las observaciones, correcciones y aprobación de la versión taquigráfica de la sesión anterior de corresponder;
4. todos los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado;
5. el orden y forma de discusión de cada asunto, con determinación de los convencionales que en ella tomaron parte, con indicación del bloque político a que pertenecen, y versión textual de lo que hubieren expresado;

6. todas las inserciones o declaraciones que cualquier convencional solicitare dejar constancia en el Diario de Sesiones;
7. la resolución de la Convención en cada asunto, que deberá publicarse completa al final del Diario de Sesiones;
8. la hora en que se hubiese levantado la sesión, así como los cuartos intermedios habidos en ella;
9. la nómina mensual de la asistencia de los convencionales a las sesiones y reuniones de comisión;
10. cualquier documentación o declaración que la Convención resolviera insertar.

**Art. 30.-** En caso de divergencia entre el texto propuesto por el orador y el texto que surja de la versión taquigráfica o audiovisual, se entenderá a esta última, salvo que fuere imputada de falsa, en cuyo caso resolverá la Convención.

Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar acotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación.

Cumplidas las veinticuatro (24) horas y no habiendo observaciones se dará curso a la versión tomada.

## CAPÍTULO VI

### De los Bloques Políticos

**Art. 31.-** Los convencionales podrán organizarse en bloques, de acuerdo con sus afinidades políticas.

**Art. 32.-** Un bloque quedará constituido luego de haber comunicado a la Presidencia, mediante nota firmada por sus integrantes, su composición y la designación de sus autoridades.

**Art. 33.-** Los bloques políticos podrán designar hasta un máximo de cinco (5) asesores permanentes y un máximo de cinco (5) asesores temporarios. En todos los casos se desempeñarán en sus funciones ad honorem.

## CAPÍTULO VII

### De las Comisiones Permanentes

**Art. 34.-** Sin perjuicio de las Comisiones Temáticas que decida crear la Convención, funcionarán cuatro Comisiones Permanentes a saber:

**1. Comisión de Presupuesto y Administrativa:** Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el Presupuesto General de la Convención. Estará integrada por la totalidad de los convencionales.

**2. Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio:** Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse. Estará integrada por la totalidad de los convencionales.

**3. Comisión Redactora:** Tendrá a su cargo el control y corrección ortográfica y gramatical de la redacción de los artículos tratados y aprobados en sesión, sometiendo las observaciones que estime pertinentes a la Convención. Pudiendo además, compatibilizar la denominación de los títulos y/o capítulos que resulten después de la reforma. No se elegirán para esta comisión autoridades y los convencionales no estarán obligados a formar parte. Estará compuesta por la persona designada en la Secretaría de Redacción, pudiendo formar parte todo aquel convencional que así lo manifieste mediante nota a la Presidencia de la Convención, y al solo efecto de verificar el proceso y/o realizar sugerencias por escrito a la Secretaría.

**4. Comisión de Labor Parlamentaria:** Estará integrada por el presidente y presidentes de bloques políticos. Previo al inicio de cada sesión, deberán reunirse para preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo.

## CAPÍTULO VIII

### Comisiones Temáticas

**Art. 35.-** Las Comisiones Temáticas serán las siguientes:

**a. Principios del régimen municipal:** Dictaminará sobre todo asunto o proyecto vinculado con los siguientes artículos de la Carta Orgánica Municipal llamados a reforma: 19, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 37, 38, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 58, 59, 65, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 82, 83, 86, 93, 94, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109, 114 y 115.-

**b. Organización del régimen municipal:** Dictaminará sobre todo asunto o proyecto vinculado con los siguientes artículos de la Carta Orgánica Municipal llamados a

reforma: 117, 118, 119, 120, 125, 127, 128, 132, 133, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 166, 170, 172, 177, 181, 188, 195, 201, 204, 208, 210, 214, 214 bis, 215, 215 bis, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 242, 249, 251, 257, 258 y 264.-

### *Integración y composición*

**Art. 36.-** El número de integrantes de estas comisiones será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de catorce (14) convencionales. Cada convencional deberá expresar su voluntad de integración a una comisión dentro de los tres (3) días de aprobado el Reglamento, mediante nota dirigida a la Presidencia. Las comisiones, con el voto de la mayoría absoluta de los convencionales presentes, podrán invitar a participar de las mismas, a aquellas personas que por especialidad, conocimiento o idoneidad los Convencionales propongan para exponer sobre una temática puntual.

**Art. 37.-** El secretario de cada comisión llevará un libro de asistencia donde dejará constancia de los miembros convencionales que estuvieren presentes durante cada reunión.

### *Funcionamiento*

**Art. 38.-** Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán de su seno y por el voto de la mayoría absoluta de los convencionales presentes un presidente, un vicepresidente y un secretario. Este último podrá ser personal de planta permanente. Las funciones, facultades y deberes de éstos durante la reunión serán los mismos que los asignados en los Capítulos III y IV de este Reglamento, respectivamente.

Las Comisiones Temáticas deberán comenzar sus reuniones inmediatamente de constituidas y no podrán funcionar de manera simultánea. Todo asunto o proyecto ingresado a las mismas podrá ser dictaminado en el transcurso de la Convención Constituyente.

Ningún convencional podrá presidir más de una comisión.

### *Quórum*

**Art. 39.-** Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la comisión.

### *Actas*

**Art. 40.-** En todos los casos se labrará Acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del convencional, de las razones en las que funda su voto sobre el asunto considerado. Estas Actas serán puestas a disposición de la prensa y público en general para su conocimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de cada reunión.

**Art. 41.-** Los convencionales presentarán por mesa de entrada del Concejo Deliberante de la ciudad toda modificación a un asunto o proyecto sometido a su estudio. Estas modificaciones y sus fundamentos por escrito serán publicados con el despacho de la comisión.

### *Dictámenes*

**Art. 42.-** Cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma reunión en que lo suscriba, designará al miembro que redactará el informe y los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la sesión.

### *Informe*

**Art. 43.-** Ningún dictamen de comisión tendrá entrada a la Convención si no se acompaña del informe escrito correspondiente.

Si existieran antecedentes escritos así como las opiniones vertidas se anexarán al dictamen.

### *Dictámenes en mayoría y minoría*

**Art. 44.-** Si las opiniones de los miembros de una comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención, acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión. Si hay más de un dictamen de minoría se ordenará de acuerdo al número de firmantes, y si ese número fuere igual, se respetará en primer término el dictamen suscripto por el presidente de la comisión.

### *Carga y numeración de despachos*

**Art. 45.-** Producidos los dictámenes, éstos serán cargados al sistema correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría Parlamentaria, a fin de darle publicidad a los mismos.

**Art. 46.-** Los dictámenes de comisión en discrepancia con el que fuere aprobado en general y las disidencias parciales tendrán, en el debate en particular, el tratamiento de las observaciones formuladas en término, y los convencionales que los sostengan podrán, en el curso del mismo, hacer las propuestas pertinentes.

**Art. 47.-** El presidente de cada comisión será el encargado de citar a los integrantes de la misma fijando el día, hora y lugar de la reunión, informando los asuntos a considerar.

## CAPÍTULO IX SECCIÓN I

### De los Proyectos

**Art. 48.-** Todo asunto promovido por un convencional deberá ser presentado en forma de proyecto de Carta Orgánica Municipal, con texto parcial o total, de Resolución o de Declaración, en mesa de entrada de la sede del Concejo Deliberante de Ushuaia.

**Art. 49.-** Todo proyecto o asunto de particulares o convencionales deberá ser presentado por escrito y firmado por el autor o los autores y serán numerados en el orden de su presentación. El presidente, con acuerdo de la Convención, lo girará a la comisión que corresponda, la que deberá emitir dictamen.

**Art. 50.-** Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización de la Convención y, en general, de disposiciones de carácter imperativo, que pueda adoptar el Cuerpo dentro de sus atribuciones; y será proyecto de declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Convención.

## SECCIÓN II

### De la Participación

**Art. 51.-** Toda persona humana o jurídica tendrá derecho a presentar proyectos o propuestas ante la Convención Constituyente Municipal y a participar de las comisiones en carácter de orador con razón fundada y previa solicitud por nota a la presidencia que deberá aprobarla o rechazarla. En caso de que la resolución sea favorable deberá notificar al interesado. No se admitirán proyectos de declaración o resolución.

Los asuntos serán girados para su tratamiento a la comisión de labor parlamentaria, quien lo remitirá para conocimiento de bloque a los fines de que cualquier convencional pueda presentarlo.

**Art. 52.-** Las reuniones de las Comisiones Temáticas tienen carácter público. En ellas debe observarse básicamente un desarrollo que comprenda, siguiendo estrictamente la unidad de debate:

1. Una exposición breve y concisa del proyecto, asunto o tema que constituya su objeto;
2. Un tiempo para que los particulares formulen sus propuestas, ponencias o material pertinente al tema objeto del proyecto.
3. Un tiempo para que cada convencional realice preguntas.
4. Un tiempo de debate entre los convencionales para debatir el asunto.

### SECCIÓN III

#### Plazos

**Art. 53.-** No habrá limitación de plazos para la presentación de proyectos por parte de los Convencionales y/o particulares. Una vez que un asunto tenga dictamen de comisión y se haya tratado el mismo en sesión, se desestimarán todos los proyectos que versen sobre la misma temática y/o artículo, dándose por agotada la discusión.

## CAPÍTULO X

### De las Mociones

**Art. 54.-** Toda proposición hecha a viva voz desde una banca por un convencional, es una moción.

#### *Moción de orden*

**Art. 55.-** Serán mociones de orden:

1. que se levante la sesión;
2. que se pase a cuarto intermedio;
3. que se declare libre el debate;
4. que se cierre el debate;
5. que se pase al orden del día;
6. que se trate una cuestión de privilegio;
7. que la Convención se constituya en comisión;
8. que se aplace la consideración de un asunto;
9. que un asunto vuelva a comisión;
10. que la Convención se constituya en sesión permanente;
11. que la Convención se aparte circunstancialmente del Reglamento únicamente en lo relativo a la forma de discusión de un asunto.
12. que en caso de empate se desestime el cuarto intermedio de treinta (30) minutos

Las mociones de orden necesitarán para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los convencionales presentes.

**Art. 56.-** Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aun al que esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior.

Serán puestas a votación, pero podrán ser discutidas brevemente pudiendo cada convencional hacer uso de la palabra.

#### *Mociones de preferencia*

**Art. 57.-** Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia sin fijación de fecha será tratado en la reunión siguiente o subsiguiente de la Convención, como primero del orden del día.

Cuando se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que se realice en la fecha fijada, como el primero del orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o si la sesión no se celebra.

Las mociones de preferencia necesitarán para ser aprobadas el voto de la mayoría absoluta de los convencionales presentes.

#### *Mociones sobre tablas*

**Art. 58.-** Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones sobre tablas deberán ser formuladas después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de los convencionales presentes.

Aprobada una moción sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como primero del orden del día de la misma sesión con prelación a todo otro asunto.

#### *Moción de reconsideración*

**Art. 59.-** Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción en general o en particular, y no podrá repetirse en la misma sesión.

Sólo podrá formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma sesión en que fue sancionado, y requerirá ser aprobado por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención

## CAPÍTULO XI

### Del orden de la palabra en sesión

**Art. 60.-** La palabra será concedida siguiendo el orden que a continuación se establece:

1. al miembro informante de la mayoría;
2. a los miembros informantes de las minorías;
3. al autor del proyecto en discusión;
4. en el orden en que fuera pedida la palabra.

**Art. 61.-** El o los miembros informantes de las comisiones, tendrán siempre derecho a replicar discursos pronunciados durante el debate o contestar observaciones al despacho. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquél tendrá derecho a hablar en último término.

**Art. 62.-** Si dos o más convencionales pidieren la palabra al mismo tiempo, la obtendrá primero el que proponga rebatir la idea en discusión; caso contrario, la Presidencia la otorgará a quien estime conveniente, debiendo preferir a quienes no hubieren hablado.

**Art. 63.-** En todo debate o uso de la palabra durante una sesión deberá guardarse la unidad en el debate, no pudiendo hacerse consideraciones ajenas al punto en discusión.

## CAPÍTULO XII

### De la Convención en Comisión

**Art. 64.-** La Convención podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes. Se conservará la unidad del debate en cada asunto a tratar, pudiendo los oradores hablar indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que cada asunto contenga.

**Art. 65.-** La Convención reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con las deliberaciones, pero no podrá adoptar sobre ellas sanción. La discusión será siempre libre y no regirán limitaciones de tiempo en el uso de la palabra.

A indicación del presidente o a moción de orden de un convencional, la Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate. La Convención constituida en comisión conservará sus mismas autoridades.

## CAPÍTULO XIII

### De la discusión en sesión

**Art. 66.-** Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención pasará por dos (2) discusiones; la primera en general y la segunda en particular. La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto y la discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos de los proyectos en cuestión.

### SECCIÓN I

#### De la discusión en general

**Art. 67.-** Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que exista aprobada moción de preferencia o de sobre tablas.

**Art. 68.-** Con la resolución recaída sobre el último artículo se considerará sancionado el proyecto.

**Art. 69.-** Con excepción de los miembros informantes de la comisión, los convencionales podrán hacer uso de la palabra una sola vez.

Los miembros informantes de comisión y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra hasta veinte (20) minutos.

Los miembros informantes de la comisión podrán debatir conceptos por una sola vez y con un tiempo máximo de hasta veinte (20) minutos.

Los demás convencionales podrán rectificar aseveraciones que se hayan hecho sobre sus palabras que reputen equivocadas, con un tiempo máximo de hasta diez (10) minutos. Agotada la discusión automáticamente quedará cerrado el debate.

**Art. 70.-** Si no hubieren disidencias generales en el despacho de comisión, pero sí observaciones en particular, el miembro informante podrá hacer uso de la palabra de hasta quince (15) minutos, y sólo podrá intervenir en el debate el autor del proyecto, un representante de cada bloque político y los convencionales que hubieren formulado observaciones, con un tiempo de hasta veinte (20) minutos por cada orador.

#### *Presentación de proyectos durante el debate*

**Art. 71.-** Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.

#### *Reserva*

**Art. 72.-** Los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán a comisión, ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

#### *Decisión del Cuerpo*

**Art. 73.-** Si el proyecto de la comisión o el de la minoría, en su caso fuese rechazado o retirado, la Convención decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si entrarán inmediatamente en discusión; en caso negativo pasarán a comisión.

#### *Orden de consideración*

**Art. 74.-** Si la Convención resolviere considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

**Art. 75.-** Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en discusión concluye todo el tratamiento sobre el mismo; si resultare aprobado, se pasará a su consideración en particular.

**Art. 76.-** La discusión será omitida cuando el proyecto haya sido tratado por la Convención en comisión.

#### *Lectura de normas y documentos*

**Art. 77.-** Cualquier convencional podrá pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate.

### SECCIÓN II

#### De la discusión en particular

**Art. 78.-** La discusión en particular se hará artículo por artículo, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno de ellos.

**Art. 79.-** Durante esta discusión, podrán presentarse otro u otros artículos o enmiendas. Cuando la mayoría absoluta acepte lo propuesto se considerará parte integrante del despacho de comisión.

**Art. 80.-** El miembro informante de la comisión y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra hasta quince (15) minutos. Los demás convencionales podrán hacerlo hasta diez (10) minutos.

Sólo se podrá hacer uso de la palabra una vez y los plazos podrán ser ampliados por un tiempo igual por mayoría absoluta de los votos de los convencionales presentes.

### SECCIÓN III

#### De las disposiciones generales sobre la discusión

**Art. 81.-** El orador sólo puede hacer uso de la palabra con el permiso del presidente.

**Art. 82.-** El orador en uso de la palabra se dirigirá siempre al presidente o a los convencionales en general, evitando en lo posible sus nombres.

**Art. 83.-** Los discursos podrán ser leídos durante el uso de la palabra. El orador podrá utilizar apuntes o leer citas o documentos breves.

#### *Faltas al orden*

**Art. 84.-** Están absolutamente prohibidas las interrupciones reiteradas, las alusiones irrespetuosas, personalizaciones o insultos, ya sea individualmente o por sectores y toda otra manifestación que ofenda a la Convención.

Cualquiera de estas expresiones, actos o manifestaciones, significan falta al orden.

En cualquiera de los casos precedentemente enumerados el presidente, a pedido de un convencional, invitará al o a los convencionales que hayan motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras.

Si se accediere a la invitación, se dará por terminado el incidente; caso contrario, si las explicaciones no fueren satisfactorias, a juicio del Cuerpo y por mayoría absoluta, el presidente lo llamará al orden, circunstancia que se consignará subrayándola en Actas.

**Art. 85.-** Si un convencional fuera llamado al orden por tres (3) veces en la misma sesión, esa actitud se considerará falta a corregir y se pasarán los antecedentes a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.

**Art. 86.-** Ningún convencional podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y eso sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador.

**Art. 87.-** El orador podrá ser interrumpido por el presidente cuando se saliere notablemente de la cuestión, cuando faltare al orden o se excediere el tiempo reglamentario en el uso de la palabra. En este último caso el convencional podrá solicitar la prórroga del tiempo para hacer uso de la palabra por un plazo de hasta diez (10) minutos.

**Art. 88.-** Si el convencional reconvenido por el presidente pretendiera que no resulta aplicable el artículo anterior, la Convención lo decidirá inmediatamente con una votación sin discusión, continuando el orador en el uso de la palabra si así se resolviere.

**Art. 89.-** El presidente no permitirá las discusiones en forma de diálogo.

## CAPÍTULO XIV

### De la votación

#### *Formas de votar*

**Art. 90.-** Podrá votarse de dos maneras:

1. nominalmente: A viva voz. Cada convencional será invitado a ello por el secretario.
2. A mano alzada: En todos los casos, a través de la Presidencia, se consignará el detalle de la votación.

Las votaciones nominales se tomarán por orden alfabético.

Para que se compute el voto es necesario que el convencional ocupe su banca.

#### *Voto nominal*

**Art. 91.-** Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Convención según este Reglamento. Deberá entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

**Art. 92.-** Toda votación se realizará por la afirmativa o por la negativa, precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proporción o parte que se vote.

**Art. 93.-** Las decisiones de la Convención Constituyente Municipal serán adoptadas por mayoría absoluta de los convencionales presentes, salvo para los casos que el presente Reglamento exija una mayoría especial.

Se entiende que hay mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos con el quórum necesario y que hay mayoría agravada cuando concurren los dos tercios (2/3) de los votos emitidos o de la totalidad de los miembros del Cuerpo, según lo determinado para cada caso en el presente Reglamento.

Se considera voto emitido aquel que se haya manifestado por la afirmativa o negativa.

#### *Obligación de votar*

**Art. 94.-** Ningún convencional podrá dejar de votar sin el permiso de la Convención, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones.

#### *Rectificación*

**Art. 95.-** Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente de proclamada, cualquier convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los convencionales que hubieren tomado parte de ella. Los convencionales que no hubieren tomado parte de la votación, no podrán intervenir en la rectificación.

**Art. 96.-** Durante la discusión en particular de un proyecto o asunto, un convencional podrá proponer que los artículos no objetados, después de leídos por Secretaría, se den por aprobados, considerándose en cada aprobación que es por unanimidad.

## CAPÍTULO XV

### Del orden de la sesión

**Art. 97.-** A la hora fijada para el inicio de la sesión, habiendo quórum, el presidente declarará abierta la misma, indicando el número de convencionales presentes. El presidente pondrá a consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior y las observaciones efectuadas por los convencionales en su caso, para su aprobación por mayoría absoluta de los convencionales presentes. A continuación el presidente, por intermedio del secretario, dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden:

1. de las comunicaciones oficiales recibidas;
2. de los despachos de comisiones;
3. de las peticiones o asuntos de particulares;
4. de los proyectos que se hubieren presentado.

La Convención podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente. A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados el presidente los irá destinando, con acuerdo de la Convención.

**Art. 98.-** Cumplido lo anterior se seguirá el siguiente orden:

1. hasta diez (10) minutos por bloque político, para rendir los homenajes propuestos;
2. hasta treinta (20) minutos para la consideración del plan de trabajo y el orden del día;
3. hasta treinta (20) minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los convencionales;
4. hasta treinta (15) minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o sobre tablas.

Si el turno venciere sin que se haya agotado la lista, los convencionales inscriptos en ella que no alcanzaren a hacer uso de la palabra, lo harán en el mismo turno en la sesión siguiente.

Los turnos consignados son improrrogables y una vez vencidos se pasará inmediatamente al orden del día.

**Art. 99.-** Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren en el orden del día, salvo resolución de la Convención en contrario.

**Art. 100.-** Al entrar a considerarse el orden del día, el presidente hará conocer los asuntos que tengan preferencia y los que deberán tratarse sobre tablas, estableciendo conforme al Reglamento, el orden de consideración que corresponda a cada proyecto.

**Art. 101.-** Cuando no hubiere ningún convencional que hiciere uso de la palabra o agotada la lista, el presidente procederá a llamar a votación.

#### *Duración de la sesión*

**Art. 102.-** La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasar a cuarto intermedio o levantarse previa moción de orden.

El presidente podrá invitar a la Convención a pasar a cuarto intermedio cuando lo estime conveniente o levantar la sesión agotado el orden del día.

## CAPÍTULO XVI

### Del personal y la seguridad

**Art. 103.-** El presidente dictará y reglamentará las funciones de todos los empleados de la Convención que no estuvieren asignados a un bloque político o convencional, de manera de atender en forma racional a la labor de los convencionales y de la Convención en general.

Los empleados del Concejo Deliberante afectados a la Convención continuarán dependiendo del personal jerárquico del Concejo Deliberante.-

#### *Autoridad del presidente*

**Art. 104.-** El personal y fuerzas de Seguridad que esté asignado a la custodia de la Convención sólo obedecerá órdenes del presidente, sin atender a ninguna otra autoridad.

#### *Llamados al orden*

**Art. 105.-** Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación o repudio por parte de la barra. El presidente mandará salir del recinto a toda persona que contravenga estas disposiciones. Si el desorden es general deberá llamar al orden y si continúa o se reincide, suspenderá la sesión hasta que esté el orden restablecido.

## CAPÍTULO XVII

### De la observancia y reforma del Reglamento

**Art. 106.-** Todo convencional puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor de la supuesta infracción

pretendiera que ésta no existe lo resolverá la Convención por mayoría absoluta de los votos emitidos.

**Art. 107.-** Este Reglamento se podrá reformar en todo o en parte con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención.

## CAPÍTULO XVIII

### De la redacción

**Art. 108.-** Terminadas las deliberaciones de la Convención, el texto aprobado pasará a la Comisión Redactora por el término que determine la Convención. Vencido dicho plazo la presidencia convocará a una sesión extraordinaria donde se dará lectura a la Carta Orgánica Municipal aprobada. En esta sesión los convencionales podrán observar únicamente los errores o las omisiones que pudieren haberse cometido en el texto leído con relación a los textos aprobados, los que serán debidamente aclarados.

Las observaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los convencionales presentes. En la misma sesión, si fuere posible, o en otra extraordinaria a que convocará la Presidencia, los convencionales suscribirán la cantidad de ejemplares de la Carta Orgánica Municipal que los mismos consideren conveniente.

## CAPÍTULO XIX

### De la conclusión y juramento

**Art. 109.-** Antes de levantar la sesión consignada en el artículo precedente, se fijará la fecha y lugar de la sesión de clausura y juramento de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia. A dicho acto será invitado el pueblo de la ciudad y la totalidad de las autoridades, entidades y representaciones existentes en el registro protocolar.

**Art. 110.-** La sesión de clausura no tendrá otro objeto que el permitir la jura de la Carta Orgánica.

**Art. 111.-** La Carta Orgánica será jurada en primer término por el presidente de la Convención Constituyente Municipal, por los convencionales en orden alfabético y demás autoridades de la Convención, luego el intendente, concejales de la ciudad y autoridades invitadas por la Convención y a continuación lo hará el pueblo.

### CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

**Art. 112.-** Los plazos que en este Reglamento se determinan en días se contarán o se entenderán por días hábiles administrativos salvo que se exprese lo contrario.

**Art. 113.-** Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Convención por mayoría absoluta de votos emitidos, previa discusión.

**Art. 114.-** Se establece que regirá en todo lo no previsto en el presente el reglamento interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

**Art. 115.-** Todo miembro de la Convención tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento.